



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 166/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza nro. 97/17 aprobada en fecha 22 de Junio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que existen, en distintos puntos de la ciudad, todo tipo de vehículos (autos, camionetas, camiones, acoplados, etc.) en estado de abandono en la vía pública.

Que estos vehículos presentan riesgos en materia de seguridad, salubridad e higiene urbana para la población de la ciudad.

Que el 22 de Junio de 2017 se aprobó una Ordenanza que se encuentra vigente en nuestra ciudad que regule dicha problemática.-

Que se hace necesario modificar los tiempos establecidos por los artículos 3 y 5 con el objeto de fortalecer la eficacia de la Ordenanza mencionada.-

Que atento a que los plazos vigentes generan dilaciones injustificadas que atentan contra el fin que tiene la normativa.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 166/25**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 97/17 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los vehículos y/o maquinarias, o sus partes, que sean hallados en la vía pública, calles avenidas, caminos y/o cualquier otro lugar del dominio público, en estado de deterioro y/o inmovilidad por un tiempo mayor a diez (10) días serán considerados abandonados y quedan sujetos al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2.-** Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza 97/17 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Segunda intimación.** Vencido el plazo establecido en el artículo 4º, la autoridad de aplicación, con la información remitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, o el de Maquinarias Rurales o producida la averiguación del dueño o responsable por cualquier otra vía, procederá a intimarle forma fehaciente el retiro del bien abandonado, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, la retire de la vía pública, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a la aplicación del artículo 7º y de la fijación de las multas estipuladas en el artículo 9º de la presente ordenanza.

La intimación a practicarse contendrá:

- a. Titular del dominio del vehículo.
- b. Domicilio.
- c. Marca, modelo, tipo, número de dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible.
- d. Descripción del estado del vehículo.
- e. Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

Asimismo, y en caso de conocerse deberá intimarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o de Maquinaria Rural, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de diez (10) días la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

